

GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

	CUOTAS PESOS
I.- MANIOBRAS A BORDO POR UNIDAD (CONTENEDORES)	
a) MANIOBRAS EN BUQUES PORTACONTENEDORES	
1.- De buque a patio o viceversa	
Lleno	2,289.09
Vacío	1,443.87
2.- Reacomodo sin bajar el contenedor a muelle	
Lleno	686.28
Vacío	448.61
3.- Reacomodo bajando el contenedor a muelle	
Lleno	1,830.08
Vacío	1,148.26
b) MANIOBRAS EN BUQUES (ROLL ON-ROLL OFF)	
1.- De buque a patio o viceversa	
Lleno	2,180.65
Vacío	1,366.62
2.- Reacomodo sin bajar el contenedor a muelle	
Lleno	616.47
Vacío	390.68
3.- Reacomodo bajando el contenedor a muelle	
Lleno	1,645.89
Vacío	1,041.31

Continúa siguiente página...

Continúa...

		CUOTAS PESOS
II.- MANIOBRAS EN TIERRA POR UNIDAD (CONTENEDORES)		
1.- De patio a vehículo de transporte o viceversa		
Lleno		1,238.87
Vacío		788.78
2.- Reacomodo en tierra de contenedores (buques Roll On-Roll Off)		
Lleno		990.80
Vacío		629.83
III.- LLENADO/VACIADO DE CONTENEDORES (POR TONELADA)		
1.- Desplazando la carga		
a) De vehículo a contenedor o viceversa en patio de contenedores		203.51
b) De bodega o área abierta a contenedor en patio de contenedores		172.31
2.- Desplazando el contenedor		
a) De patio de contenedores al área de almacenamiento, su llenado/vaciado, retorno y estiba en el patio o viceversa		243.62
IV.- MANIOBRA DIRECTA POR CONTENEDOR (UNIDAD)		
1.- De buque a vehículo de transporte terrestre o viceversa		
Lleno		2,217.79
Vacío		1,371.08
V.- SERVICIO A CONTENEDORES SECOS		
1.- Barredora y limpieza en general		155.97
2.- Servicio de flejadura contenedores de 20' tipo Flat Rack		977.43
3.- Servicio de flejadura contenedores de 40' tipo Flat Rack		1,366.62

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
VI.- SERVICIOS A CONTENEDORES REFRIGERADOS	
1.- Lavado y desinfectación	1,296.80
2.- Empapelado	1,041.31
3.- Llenado/vaciado de carga refrigerada por tonelada	349.08
4.- Llenado/vaciado de carga congelada por tonelada	360.97
5.- Monitoreo de temperaturas y funcionamiento por día contenedor de 40 pies	1,963.78
6.- Monitoreo de temperaturas y funcionamiento por día contenedor de 20 pies	1,595.38
7.- Servicio de conexión/desconexión contenedores refrigerados 20 o 40 pies	125.00
VII.- SERVICIO DE ACARREO ENTRE-TERMINALES POR CONTENEDOR	
1.- De terminal Remota a muelle fiscal o viceversa	815.52
2.- De terminal Remota a Terminal Terrestre o viceversa	815.52
VIII.- RECONOCIMIENTOS PREVIOS	
1.- Reconocimiento previo rápido	306.00
2.- Primer reconocimiento por tonelada o fracción de carga	167.86
CARGA SECA	
IX.- DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES COMPLETOS O PARCIAL DE CARGA SECA, DESPLAZANDO LA CARGA AL ALMACÉN (CON SALIDA DEL ALMACÉN)	
1.- Pallet	288.18
2.- Carga suelta en cajas o granel contenedor de 20 pies	3,275.43
3.- Carga suelta en cajas o granel contenedor de 40 pies	6,550.87
4.- Maniobra adicional, por tonelada	246.59
X.- REPARACIÓN Y FLEJADO	
1.- Por pallet	262.93
2.- Por pallet incluyendo tarima	411.47

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
XI.- TRASPALETEO O CAMBIO DE CONTENEDOR (TRANSBORDO, SIN DESPLAZAR LA CARGA AL ALMACÉN)	
1.- Carga paletizada, por pieza	115.87
2.- Carga suelta, por tonelada	328.29
XII.- SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARGA	
1.- Por caja	1.49
XIII.- TRINCAJE Y DESTINCAJE (POR CONTENEDOR)	
1.- Trincaje	260.00
2.- Destrincaje	260.00

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de contenedores que se realicen a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- 2.- Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.
- 3.- **DE BUQUE A PATIO O VICEVERSA.-** Consiste en tomar el contenedor de a bordo del buque con equipo de la propia embarcación, colocarlo sobre la plataforma de acarreo (proporcionada por el cliente) y trasladarlo al área de almacenamiento, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa. Cuando se trate de maniobras para la descarga de embarcaciones de tipo Roll On-Roll Off, consistirá en el enganche del chasis con el contenedor a bordo en bodega en el tractor del buque, para su traslado al área de almacenamiento.
- 4.- **REACOMODO A BORDO, SIN BAJAR EL CONTENEDOR A MUELLE.-** Consiste en tomar el contenedor, con equipo de la propia embarcación, de donde se encuentre estibado a bordo del buque, desplazarlo y estibarlos debidamente en el lugar que se indique. Si hay necesidad de mover otros contenedores, para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido.
- 5.- **REACOMODO A BORDO, BAJANDO EL CONTENEDOR A MUELLE.-** Consiste en tomar el contenedor de donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle y posteriormente subirlo al buque en la misma línea, en donde deberá quedar debidamente estibado. Cuando haya necesidad de trasladarlo para ser estibado en otra línea de trabajo, las cuotas adicionales serán de \$ 601.62 por contenedor lleno y de \$ 390.68 por contenedor vacío.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- 6- REACOMODO EN PATIO.-** Consiste en realizar una maniobra obligada a desplazar el contenedor o los contenedores, trasladarlos y estibarlos en otra línea de trabajo si fuera necesario, para despejar la zona y poder enganchar el contenedor solicitado, cuyo servicio será pagado por quién pida la maniobra o a quién el designe, en todo caso el solicitante del servicio será solidario responsable del pago de dicha maniobra.
- 7.- DE PATIO A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio (no incluido en la tarifa) y colocarlo sobre el equipo de autotransporte (proporcionado por el cliente), o viceversa.
- 8.- DE BUQUE A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA (MANIOBRA DIRECTA).-** Consiste en el manejo del contenedor desde a bordo de buque con equipo del mismo hasta depositarlo debidamente acomodado sobre la plataforma del vehículo de transporte terrestre (proporcionada por el cliente), o viceversa.
- 9.- LLENADO/VACIADO.-** Comprende los movimientos necesarios del propio contenedor para su estiba/desestiba, y en su caso, traslado a/o de la bodega, tomar la carga de bodegas, cobertizos, plazuelas, patios o vehículos y conducirla hasta el contenedor, en donde deberá quedar debidamente estibada, o viceversa, cuando se trate de operaciones en una misma terminal portuaria. En las operaciones entre terminales se aplicará adicionalmente la tarifa de acarreo.
- 10.-ACARREO ENTRE TERMINALES.-** Comprende el transporte de contenedores de desembarque/embarque o entrega/recepción que se realiza entre la terminal intermedia, terminal remota o terminal terrestre, o cualquier combinación de transporte entre ellas.
- 11.-RECONOCIMIENTO PREVIO RÁPIDO.-** Comprende la apertura y cierre del contenedor; así como la labor necesaria para permitir el acceso del usuario para verificar el interior del contenedor.
- 12.-DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES COMPLETOS O PARCIAL DE CARGA SECA DESPLAZANDO LA CARGA AL ALMACÉN (CON UNA SALIDA DEL ALMACÉN).**
- a) Carga paletizada.- Mercancías estibadas en pallets desplazando la carga desde el contenedor en el andén y/o el almacén para su revisión.
 - b) Carga granel.- Mercancías estibadas en cajas a granel desplazándose la carga desde el contenedor, caja por caja posicionándose en el andén y/o almacén para su revisión.
- 13.-MANIOBRA ADICIONAL.-** Consiste que cuando el cliente saca su carga del almacén y deja carga, se cobrará la maniobra como adicional al cargarse, o en su defecto se reacomodará en otro lugar del almacén.

Las cuotas correspondientes a contenedores considerados como especiales tendrán un recargo del 100%.

Continúa siguiente página...

Continúa...

14.-REPARACIÓN Y FLEJADO. Consiste en la estiba correcta de la mercancía utilizando el mismo pallet, agregándole el emplayado que será cobrado al usuario.

15.-PALETIZADO.- Consiste en estibar la mercancía proporcionando el pallet y su emplayado, mismos que serán cobrados al usuario.

16.-TRASPALETEO O CAMBIO DE CONTENEDOR (TRANSBORDO) SIN DESPLAZAR LA CARGA AL ALMACÉN.- Esta maniobra consiste en pasar la carga de un contenedor a otro sin desplazarse hacia el almacén. Esta cuota considera la reparación menor de embalajes y envases de mercancías, así como el armado de pallets derivado de alguna inspección de autoridades federales o certificadores privados, que no contemple el suministro de materiales y/o accesorios de empaque. Incluye el suministro de mano de obra, flete y equipo de flejado. Cuando el usuario solicite el suministro de materiales adicionales a los especificados en la presente descripción se le proporcionarán en el entendido de que aplicará un 25% de indirectos sobre los precios de dichos materiales.

17.-ETIQUETADO DE CARGA SECA.- Para esta maniobra se contempla un jornalero para realizar el etiquetado de las mercancías que se soliciten, aplicando las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno. El solicitante de la maniobra deberá proporcionar las etiquetas correspondientes.

Si el cliente quiere etiquetar se pagará 2 horas/hombre por persona que ingrese al almacén para etiquetar.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

18.-SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARGA.- Comprende la identificación y separación de mercancías desplazando la carga, por unidad.

19.-REVISIÓN OCULAR DE MERCANCÍAS SECAS.- La revisión ocular se realizará en el patio o andén, no incluye el movimiento de mercancías.

20.-MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las cuotas para maniobras ordinarias de buque a patio, reacomodos a bordo y directo son aplicables para aquellas que se ejecuten de las 08:00 a las 24:00 hrs., de lunes a sábado no festivos. Los servicios que se presten fuera de ese horario, en domingos y días festivos se les considerará como maniobras extraordinarias y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota de que se trate.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Las maniobras de patio a vehículo de transporte terrestre o viceversa y de llenado/vaciado de contenedores comprendidas de 08:00 a 18:00 hrs., de lunes a sábado no festivos se les considerará como maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario, en domingos o días festivos, en cuyo caso se le aplicará un factor de 1.76 a la cuota de que se trate.

21.-DÍAS FESTIVOS: Para efecto de aplicación de la tarifa, se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

22.-EQUIPO: Las cuotas de desembarque/embarque que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas o equipo similar a bordo.

Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionará adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.

EQUIPO	PESOS
Montacargas hasta de 5,000 lbs.	357.00
Montacargas de 8,000 lbs.	505.00

En caso de que se requieran grúas de tierra de gran capacidad, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estarán sujetas a disponibilidad.

23.-PERSONAL ADICIONAL: Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa como pueden ser la reparación de averías menores del contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno del contenedor, barredura y limpieza de ésta, como preparación para su llenado, etiquetado de carga, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora/hombre con una garantía mínima de 8 horas. Si el cliente trae personal propio para etiquetar, deberá pagar una compensación de 2 horas por persona.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

Continúa siguiente página...

Continúa...

24.-MATERIALES ADICIONALES: Los materiales como flejes, etiquetas, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita, por el prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

25.-MANIOBRAS ESPECIALES: Las maniobras especiales o de mayor lentitud tendrán un recargo del 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados; de longitud diferente de 20 o 40 pies y utilizados para el transporte de artículos tóxicos o venenosos, de acuerdo con la clasificación de la Organización Marítima Internacional. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa organización. En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack, cuando se encuentren abatidos y estén apilados (hasta 3 en bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrará cada uno como un contenedor vacío. El usuario proporcionará el material para la trincada de la carga sobre el contenedor Flat-Rack, según los requerimientos de seguridad conforme al tipo de carga, que podrían ser eslingas, cadenas, fajas, entre otros.

26.-SOLICITUDES DE SERVICIO:

- a) Las solicitudes de maniobras se deberán presentar por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 24 horas de anticipación de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.
- b) El Usuario deberá notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio de las 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábados.
- c) Las solicitudes que se presenten con menos de 24 horas de anticipación, se les dará tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- d) Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.
- e) Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Continúa siguiente página...



Continúa...

27.-CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- a. Podrán cancelarse las solicitudes de maniobras de las 08:00 a las 18:00 horas con un mínimo de 2 horas previas al nombramiento del personal para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo.
- b. Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre, según el horario, por concepto de falsa maniobra.

28.-RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- a) Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen por que no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso, el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.
- b) Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo a las siguientes cuotas:

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

29.-FORMAS DE PAGO:

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud de servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- b) La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra a bordo del buque. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de que el usuario reciba las facturas.
- c) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- d) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura, dicha cancelación tendrá un costo de \$500.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$600.00 más IVA.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- 30.-CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
- 31.-QUEJAS Y CONSULTAS:** Serán atendidas por el prestador de servicios; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 32.-RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad del prestador del servicio de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 33.-SERVICIO DE BÁSCULA:** Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., cuyo costo no está incluido en las tarifas.
- 34.-CUOTAS PROMOCIONALES:** Los prestadores del servicio podrán convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la capitación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/KMM/PPR

